

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2019-0410-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de la contestación de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 01 de julio de 2020.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 885

Santiago de Cali, primero (01) de Julio de Dos Mil Veinte.

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a folios 54 a 58 obra certificado de existencia y representación legal y escritura pública por la cual el Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, confiere poder a favor de la abogada **MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN** portadora de la tarjeta profesional N° 216.519 del C.S.J., quien mediante memorial obrante a folio 53 sustituye el poder conferido a favor del Abogado **JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA**, portador de la Tarjeta profesional N° 146.956 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma, y segundo, visible a folios 44 a 52 obra contestación de demanda allegada por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno.

De igual manera el abogado **ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ** reasume el poder conferido con el fin de realizar la defensa de la sociedad **COLFONDOS S.A.**, por lo anterior se tendrá por revocado el poder otorgado a la Abogada **MARIA CAMILA SILVA SERNA**, Por último se tiene que a folio 82 el apoderado de judicial de **COLFONDOS S.A.**, dentro del término para dar contestación, presenta escrito sin embargo este no se adecua a lo exigido en el artículo 31, parágrafo 1 numeral 1 del Código Procesal del Trabajo, y de La Seguridad Social al no cumplir con los aspectos formales, solo presenta allanamiento a las pretensiones de la demanda, no obstante, revisadas las facultades otorgadas al profesional del derecho, el despacho encuentra que este no se encuentra facultado para allanarse, por lo cual el allanamiento presentado es ineficaz, conforme al Artículo 99 numeral 4 C.G.P, facultad que debe ser expresa tal como lo establece el artículo 77 parágrafo 4 del C.G.P, dado lo anterior se tendrá por inadmitida la contestación.

Dado lo anterior el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al Abogado **JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA**.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, representado legalmente por el **Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA** o por quien haga sus veces.

CUARTO: TENER por reasumido el poder conferido por el **Dr. ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ** y en consecuencia **TENER POR REVOCADO**, el poder conferido a la abogada **MARIA CAMILA SILVA SERNA**, por parte de la sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**.

QUINTO: SEÑALAR QUE ES INEFICAZ el allanamiento a las pretensiones de la demanda presentado por el apoderado de **COLFONDOS S.A.** y **EN CONSECUENCIA INADMITIR** la presente contestación de demanda por parte de **COLFONDOS S.A.**

SEXTO: CONCEDER el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto al apoderado de **COLFONDOS S.A.**, para que subsane la falencia, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

La Juez,

JHRB 2019-410

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY _____ EN EL ESTADO No _____

SRIA. _____

